



Consejo de Seguridad

Distr. general
27 de agosto de 2019
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#)

Nota verbal de fecha 26 de agosto de 2019 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Finlandia ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Finlandia ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#) y tiene el honor de remitir adjunto el informe de Finlandia sobre la aplicación del párrafo 8 de la resolución [2397 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad (véase el anexo).



Anexo de la nota verbal de fecha 26 de agosto de 2019 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Finlandia ante las Naciones Unidas

Informe de Finlandia sobre la aplicación del párrafo 8 de la resolución [2397 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad

Introducción

El propósito del presente informe es cumplir las obligaciones establecidas en el párrafo 8 de la resolución [2397 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad, que dispone que todos los Estados Miembros deben informar sobre la repatriación de todos los nacionales de la República Popular Democrática de Corea que obtengan ingresos en un territorio sujeto a la jurisdicción del Estado Miembro de que se trate y todos los agregados de supervisión de la seguridad del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea que vigilan a los trabajadores de la República Popular Democrática de Corea en el extranjero.

Finlandia y los demás Estados miembros de la Unión Europea han aplicado de forma conjunta las medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea previstas en el párrafo 8 de la resolución [2397 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad, mediante la adopción de la Decisión (PESC) 2018/293 del Consejo, de 26 de febrero de 2018, por la que se modifica la Decisión (PESC) 2016/849 relativa a la adopción de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea.

Metodología y marco jurídico o administrativo aplicable

Para cumplir este requisito, el Gobierno de Finlandia ha examinado los datos pertinentes de que dispone la autoridad encargada de expedir los permisos de trabajo y los permisos de residencia, a saber, el Servicio de Inmigración de Finlandia. En particular, ha examinado los registros de permisos de residencia del período 2011-2019.

Datos relacionados con Finlandia

Entre 2011 y 2019 no se han presentado solicitudes de permiso de residencia de ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea. Por lo tanto, el Gobierno de Finlandia desea informar al Comité de que no tiene conocimiento de la presencia, en su jurisdicción, de nacionales de la República Popular Democrática de Corea a los que se aplique lo dispuesto en la resolución [2397 \(2017\)](#).

El Gobierno de Finlandia está firmemente decidido a seguir aplicando de manera efectiva la resolución [2397 \(2017\)](#).